

## PROPUESTA DE ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

En fecha 01 de marzo de 2022 se modificó la ordenanza fiscal reguladora de la Plusvalía, entre cuyas modificaciones se recogió en su apartado 11 “Bonificaciones” lo siguiente:

*“De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 108 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establecen las siguientes bonificaciones:*

*Se establece una bonificación de 95% de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, hasta el primer grado de consanguinidad (padres, hijos/as tanto naturales como adoptivos)”.*

Tras un tiempo prudencial aplicando dicha bonificación, se han detectado una serie de mejoras a la hora de su aplicación, por lo que se propone, que se añada a dicho artículo 11, lo siguiente:

1. **Declaración dentro del plazo establecido:**
  - o Será requisito para la aplicación de esta bonificación que la declaración del impuesto se realice dentro del plazo legal de **seis meses** desde la fecha de fallecimiento, salvo que se haya solicitado y concedido una prórroga por un periodo adicional de otros **seis meses**.
2. **Aceptación de la herencia:**
  - o Para poder acogerse a esta bonificación, será condición imprescindible que los interesados hayan realizado previamente la **aceptación de la herencia**.
3. **Situación tributaria regularizada:**
  - o En el momento de presentar la declaración, el obligado tributario deberá encontrarse **al corriente de pago de todas las exacciones municipales** de las que sea sujeto obligado, siempre que su correspondiente período voluntario de ingreso haya vencido.
4. Para poder optar a estas bonificaciones se precisa que el causante esté empadronado en el municipio.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades que me confiere la Ley, presento al Pleno, previo dictamen de la oportuna Comisión Informativa, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, en su artículo 11 “Bonificaciones”, añadiendo el texto



señalado anteriormente.

**SEGUNDO:** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO:** En caso de que durante el periodo de información pública y audiencia no se presente ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultada expresamente la Alcaldía para su publicación y ejecución.

En Algarrobo a fecha de firma electrónica

